



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 22 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2022 15:19:08 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000865-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Acuerdo de Sala Plena N° 018-2021-P-CSJCA-PJ, del 28 de setiembre de 2021.
- Resolución Administrativa N° 820-2022-P-CSJCA-PJ, del 14 de junio de 2022.
- Solicitud (FUT) de licencia médica del magistrado Wilson Cortez Briones, que se da cuenta a este despacho el día de la fecha.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"; disposición normativa concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDA: Mediante Resolución Administrativa N° 820-2022-P-CSJCA-PJ, se encargó el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Celendín, por la comunicación de inasistencia al despacho judicial por parte del juez supernumerario Wilson Cortez Briones, quien manifestó encontrarse delicado de salud, habiéndosele requerido que presente la documentación sustentatoria de su licencia médica. Así, con fecha 15 de junio del presente año, el referido magistrado presentó su solicitud de licencia médica, adjuntando los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-191-00023043-22 y N° A-191-00023038-22, del Establecimiento de Salud 191-H.II Cajamarca, suscritos por el Médico de Control, Dr. Segundo Aliaga





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Pinedo y el Traumatólogo, Dr. Eduardo Benites Morey, respectivamente, de fechas 15 de junio de 2022, por los que le prescriben periodos de incapacidad para el trabajo, en el primero, por el día 14 de junio de 2022 (1 día) y, en el segundo, desde el 15 de junio al 14 de julio del presente año (30 días).

TERCERA: El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 18-2004-CE-PJ¹, en su artículo 20° establece que: *“El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso”*. Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravidez, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.

CUARTA: Estando a la solicitud presentada por el referido magistrado, mediante la cual solicita licencia con goce de haber, por motivo de encontrarse delicado de salud, razón por la que su médico tratante le concedió descanso por un total de 31 días (del 14 de junio al 14 de julio de 2022), según se advierte de los CITT que adjunta; en tal sentido, corresponde conceder la licencia solicitada.

QUINTA: Por otro lado, en mérito a las atribuciones conferidas a esta presidencia, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia, teniendo en cuenta que el periodo de licencia es prolongado, así, se tiene que mediante Acuerdo de Sala Plena N° 018-2021-P-CSJCA-PJ, la Sala Plena de este distrito judicial aprobó la

¹ De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

relación de abogados aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Cajamarca para los años 2021-2022.

SEXTA: Por tal razón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25° -cuarto párrafo- del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial², corresponde designar como Juez/a Supernumerario/a del Juzgado de Paz Letrado de Celendín al abogado/a que, según el orden de méritos de la nómina de jueces supernumerarios de esta Corte para el periodo 2021-2022, se encuentra apto/a para ser llamado/a; no obstante, teniendo en cuenta que, en anteriores oportunidades, al ser consultados para su designación los abogados Eridani Fernández Meza, Luis Fernando Díaz Rojas, Milagritos Janet Alvarado Guerra y Juan Antonio Cáceres Tafur (en estricto orden de mérito), no aceptaron el cargo, correspondiendo convocar al siguiente en la nómina, siendo éste el abogado y servidor judicial Luis López Becerra, quien labora como secretario judicial del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, toda vez que cumple con los requisitos de ley para ocupar dicho cargo, así como una amplia experiencia de trabajo, pues ha ejercido anteriormente como juez en este distrito judicial, además de no registrar sanciones administrativas³, requiriéndole su compromiso para que las dependencias del Poder Judicial continúen funcionando con celeridad y eficiencia, en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia.

SÉTIMA: Por otro lado, con la finalidad de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia y que los mencionados jueces puedan avocarse de manera directa e inmediata a la realización de diligencias y resolución de causas que se encuentren para dicho estado, bajo responsabilidad funcional, es oportuno traer a colación lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder judicial en la resolución expedida en la Investigación N° 063-2020-Lima, a través de la cual dispusieron en uno de sus extremos como reglas de observancia obligatoria para los Jueces de la República, lo señalado en los dos últimos párrafos del considerando décimo tercero de la citada resolución: "(...) b) Que, al encontrarse

² Aprobado por RA N° 399-2020-CE-PJ, del 23.12.2020, que establece: "La presidencia de la Corte Superior con los datos recibidos, realizará la designación del Juez Supernumerario, respetando estrictamente el Orden de Méritos; en el caso que el designado decline, corresponderá designar al abogado declarado apto en estricto orden de mérito del listado remitido."

³ Según consulta efectuada a la ODECMA Cajamarca.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

expedita para resolver una causa, corresponde el trámite de escritos, que de presentarse deben ser tramitados, admitidos o rechazados, con el pronunciamiento de fondo; y, c) Que, en un proceso expedito para sentenciar, no es procedente emitir providos reiterando el mandato 'Póngase, vuelvan o tráigase los autos a despacho para resolver'. La violación a estas reglas se encuentra tipificada como infracción a los deberes que señala el artículo treinta y cuatro, numerales uno, ocho y dieciséis, de la Ley de la Carrera Judicial⁴; ello, para los fines de evitar la morosidad judicial y el reclamo de los usuarios judiciales.

Por las consideraciones expuestas, estando a los incisos 1), 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haber por motivos de enfermedad, al magistrado Wilson Cortez Briones, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Celendín, por 31 días: *del 14 de junio al 14 de julio de 2022.*

Artículo Segundo.- DESIGNAR al servidor judicial y abogado **LUIS LÓPEZ BECERRA**, como juez supernumerario del **Juzgado de Paz Letrado de Celendín**, debiendo asumir dicho cargo **a partir del 23 de junio de 2022, hasta la reincorporación** del juez supernumerario Wilson Cortez Briones, previa juramentación.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 23 de junio de 2022, la encargatura de despacho del Juzgado de Paz Letrado de Celendín, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 820-2022-P-CSJCA-PJ, al magistrado Pablo Olano Saucedo, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Bolívar.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los jueces designados en la presente resolución, procedan a avocarse al conocimiento, trámite y/o diligencias y resolver

⁴ Citado del quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 082-2018-P-CSJIC/PJ, de fecha 05.03.2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

inmediatamente las causas que giran por ante su despacho, evitando cualquier modalidad de morosidad judicial, conforme a lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Artículo Quinto.- DISPONER que el mencionado magistrado, en los plazos legales establecidos, cumpla con presentar: a) Su declaración jurada de bienes y rentas; y, b) Su declaración jurada de intereses, conforme corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario de avisos judiciales y página web de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Séptimo.- PONER la presente en conocimiento de la ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de Unidad, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y demás partes interesadas, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

